



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION Nº 302-2020-R

Lambayeque, 03 de marzo del 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
OFICINA GENERAL DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  
**MESA DE PARTES**

**05 MAR 2020**

Exp. N°: \_\_\_\_\_ Hora: *4:15 PM*

Recibido Por: *[Firma]*

**VISTO:**

El expediente Nº 1316-2020-SG-UNPRG;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Nº 106-2020-R, de fecha 27 de enero del 2020, se designó, al Ingeniero Mecánico Electricista Jaime Eduardo Velásquez García, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como Inspector de la IOAAR con C.U. 2421995 del Proyecto "Renovación De Baño o Servicios Sanitarios, en el (la) Pabellones de Aulas Nº 01, 02 y 03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque-Distrito de Lambayeque-Provincia de Lambayeque-Dpto. Lambayeque";

Que, con Resolución Nº 315-2019-R, de fecha 12 de marzo del 2019, se designó, como Inspector de la obra del proyecto "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Entomología en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", al Ing. Carlos Alberto Perales Pita, a partir del 15 de marzo del 2019, a fin de que ejecute el saldo de la obra en mención y elabore el expediente técnico de la liquidación final, en reemplazo del Ing. Pedro Manuel Ballena Del Río;

Que, a través del Oficio Nº 171-2020-UNPRG/OGIS, la Jefa de la Oficina General de Infraestructura y Servicios, manifiesta que, la designación del Ingeniero Mecánico Eléctrico Jaime Eduardo Velásquez García como inspector de la IOAAR con CU 2421995 del Proyecto "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios en los Pabellones de Aulas Nº 01,02 y 03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", se efectuó debido a las limitaciones en recursos humanos; dado que los profesionales asignados a dicha dependencia, ocupan Jefatura de la Oficina de Saneamiento, otros como inspectores de obras; no pudiendo ejercer funciones adicionales, considerando que la inspectoría de obra amerita ejecutar funciones de manera permanente máxime si conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Supervisor o Inspector de Obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez.

De acuerdo al riesgo advertido por el Órgano de Control Institucional (Informe de Orientación de Oficio Nº 001-2020-OCI/0205-SOO), amerita adoptar acciones tendientes a designar a un profesional con el perfil de Ingeniería Civil o Arquitectura como inspector de la obra "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios en los Pabellones de Aulas Nº 01, 02 y 03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"; por lo que señala que resulta necesario la conclusión del Ing. Civil Carlos Alberto Perales Pita, como inspector de la Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Entomología Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", dispuesta mediante Resolución Nº315-2019-R de fecha 12 de marzo 2019, a efecto de que asuma la inspectoría de la IOAAR materia de observación; considerando que la Obra Entomología a la fecha no se encuentra en ejecución.

En este sentido, propone al Ing. Civil Carlos Alberto Perales Pita con CIP 84974, como Inspector de la IOAAR con CU 2421995 del Proyecto "Renovación de Baño o Servicios Sanitarios en los Pabellones de Aulas Nº 01, 02 y 03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo"; para lo cual debe darse por concluida las funciones como Inspector de la citada obra al Ingeniero Mecánico Eléctrico Jaime Eduardo Velásquez García y dejar sin efecto el acto resolutorio Nº 106-2020-R;

Que, conforme establece el artículo 186º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto supremo Nº 344-2018-EF establece expresamente "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin"; disposición que es concordante con el artículo Nº187 del mismo cuerpo normativo que señala " La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCION Nº 302-2020-R

Lambayeque, 03 de marzo del 2020

el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista ( ... )";

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DAR por CONCLUIDA**, la designación del Ingeniero Mecánico Electricista Jaime Eduardo Velásquez García, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como Inspector de la IOAAR con C.U. 2421995 del Proyecto "Renovación De Baño o Servicios Sanitarios, en el (la) Pabellones de Aulas Nº 01, 02 y 03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque-Distrito de Lambayeque-Provincia de Lambayeque-Dpto. Lambayeque";

**Artículo 2º.- DAR por CONCLUIDA**, la designación del Ing. Civil Carlos Alberto Perales Pita, como Inspector de la obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Entomología en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", hasta la designación de un inspector para la obra en mención.

**Artículo 3º.- DESIGNAR** como inspector de la IOAAR con CU 2421995 del Proyecto "Renovación De Baño o Servicios Sanitarios, en el (la) Pabellones de Aulas Nº 01, 02 y 03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque-Distrito de Lambayeque-Provincia de Lambayeque-Dpto. Lambayeque", al Ing. Civil Carlos Alberto Perales Pita con CIP 84974.

**Artículo 4º.- DISPONER** que el Ingeniero Mecánico Electricista Jaime Eduardo Velásquez García, quien estuvo a cargo de la Inspección de la Obra "Renovación De Baño o Servicios Sanitarios, en el (la) Pabellones de Aulas Nº 01, 02 y 03 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque-Distrito de Lambayeque-Provincia de Lambayeque-Dpto. Lambayeque", y el Ing. Civil Carlos Alberto Perales Pita, quien estuvo a cargo de la inspección de la obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico e Investigación de la Entomología en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Dpto. Lambayeque", cumplan con entregar la información relacionada a dichas obras a la Oficina General de Infraestructura y Servicios.

**Artículo 5º.-** Notificar la presente a la Dirección General de Administración, Oficina General de Infraestructura y Servicios, Oficina de Saneamiento Físico Legal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



**Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

stn



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector